



DECRETO ALCALDICIO N° 00001726
Casablanca, 01 MAR 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades;
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°1310, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el convenio entre la I. Municipalidad de Casablanca y Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, modalidad Programa EJE.
- 5.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación, de fecha 28 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio convenio N°1310, de fecha 28 de febrero de 2021, se aprueba convenio denominado Colaboración de Recursos del programa Fortalecimiento Omil año 2022, para comuna categoría intermedia, con el servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- 2.- Que, el referido a se enfoca en desarrollar e implementar convenio y acciones que promuevan y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna por medio de búsqueda de alternativas de empleo mediante vinculaciones con los entes productivos y capacitaciones laborales.

DECRETO:

- I.- **Apruébese** el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SERGIO ANTONIO CARRERA VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] para realizar las labores de Atención inicial a los usuarios de la Omil, diferenciando oportunidades de empleo, empleabilidad y/o derivación a servicios, ya sea orientación, como a otros dentro y fuera del municipio, desde el 01 de marzo 2022 hasta el 31 de diciembre 2022, en jornada de 22 horas semanales, por la suma mensual de \$562.498.- Impuesto y demás recargos legales incluidos.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- III.- Impútese a la cuenta 214.05 (63-72), denominada Administración de fondos, Programa presupuesto, Centro de Costo N° 164, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JLT/GVT



CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de marzo 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domiciliado en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **SERGIO ANTONIO CARRERA VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] profesional de Atención de Empresas, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don Sergio Antonio Carrera Vidal, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y al criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, conforme a Convenio, consiste en lo siguiente: realizará labores de atención inicial a los usuarios de la Omil, diferenciando oportunidades de empleo, empleabilidad y/o derivación de servicios, ya sea orientación, como a otros dentro o fuera del municipio.

TERCERO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

QUINTO: Duración. El contrato tendrá duración a contar del día 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2022, cumpliendo 22 horas semanales. Sin perjuicio que, de acuerdo a las necesidades del programa, se puedan modificar los días y horas, previo acuerdo entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, y la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$562.498.- Impuesto y demás recargos legales incluidos. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente, una vez realizado el cometido. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.



En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos. Gozará de 15 días hábiles de feriado legal, licencias médicas y permisos pro descanso de paternidad u otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales como adquisición de vestuario, sin aquellos adquieran la condición jurídica de tales funcionarios.

-Pago de Viáticos: equivalente al grado 11, pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como, inducción al programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones, eventos de premiación y/o cierre; todas actividades convocadas por el Municipio o SENCE, a las que el personal contratado tendrá la obligación de asistir.

DÉCIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personería. La personería del Sr Alcalde, Don Francisco Riquelme López consta de decreto Alcaldicio N° 4086, de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

PRESTADOR



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA